

POSADAS, 26 MAR 2026

VISTO: El Expediente CUDAP: EXP-S01:0002574/2025 – Programa de Relaciones Internacionales e Integración Regional – Convenio de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad Nacional de Misiones (Argentina) y la Universidad Nacional del Este (Paraguay), y;

CONSIDERANDO:

QUE, el mismo tiene como objetivo el intercambio de sus experiencias, personal, desarrollos académicos, científicos y culturales, dentro de aquellas áreas en las cuales tengan interés manifiesto.

QUE, a fs. 06, la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 421/25, toma la legal intervención que le compete.

QUE, la Comisión de Interpretación y Reglamento se expidió sobre el tema mediante Despacho N° 003/26 obrante a fojas 07, sugiriendo: "Aprobar el Acuerdo Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural obrante en folio adjunto conforme dictamen N° 421/2025 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos".

QUE, el tema fue tratado por el Alto Cuerpo en su 1ª Sesión Ordinaria/26, efectuada el día 25 de Marzo de 2026 y aprobado por unanimidad de los Consejeros participantes.

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el Convenio de Colaboración Académica, Científica y Cultural, suscripto el día 12 de Diciembre de 2025, entre la Universidad Nacional de Misiones (Argentina) y la Universidad Nacional del Este (Paraguay), que como Anexo forma parte de la presente Resolución.-

ARTICULO 2º.- ESTABLECER que toda Acta Complementaria y/o Convenio Específico que surgiera como consecuencia del presente, previo a su aprobación, deberá expedirse la Dirección General de Asuntos Jurídicos y comunicarse al Consejo Superior.-

ARTICULO 3º.- REGISTRAR, Comunicar, y Cumplido. ARCHIVAR.-

RESOLUCIÓN CS N° 014-26

HjF


Ing. Ftal. Daniel S. VIDELA
Secretario Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones


MSc. Ing. Alicia V. BOHREN
Presidenta Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones

ANEXO RESOLUCION CS Nº 014-26



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y
CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES (ARGENTINA)
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE (PARAGUAY).**

Por una parte, la Mgter Ing. Alicia Violeta Bohren, en su carácter de Rectora de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES**, D.N.I. Nº14.168.387, con domicilio en Ruta Nacional Nº 12 Km. 7 ½, Campus Universitario, Miguel Lanús, de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, Argentina, proclamada por Resolución JE Nº011/22, en adelante la "UNaM" y, por la otra parte el Prof. Ing. Agr. José de los Santos Sánchez Martínez, con Cédula de Identidad Paraguaya Nº 1.443.246, en su carácter de Rector de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE**, con domicilio en la Avda. República del Paraguay, Campus Universitario Km. 8 Acaray, Ciudad del Este, acreditando personería mediante la Resolución Nº 002/2025 de la Asamblea Universitaria, en adelante la "UNE"; en conjunto "LAS PARTES", convienen en suscribir el presente "CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN", atendiendo a las siguientes consideraciones:

- I.- QUE, las Instituciones firmantes se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en los campos académico, científico y cultural.
- II.- QUE, la Universidad, por razón de su esencia, finalidad y objetivos, persigue establecer canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural.
- III.- QUE, son Instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar Convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

ANEXO RESOLUCION CS N° 014-26



IV.- QUE, por lo anterior las partes firmantes manifiestan su interés en realizar intercambio académicos y culturales que les permitan acrecentar su vinculación, estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

V.- QUE, en el caso de la UNaM, desarrolla formación, investigación y extensión, promoviendo así la consolidación de la Universidad, con sentido de comunidad, que se proyecta como una organización de gestión autónoma, autárquica, democrática, pluralista, laica, dinámica, flexible, sostenible y compartida, defendiendo a la Educación Superior como un derecho social, público, gratuito, pertinente, inclusivo y de calidad. Aspectos fundacionales que defendemos y cimientan nuestra identidad.

VI.- QUE, en el caso de la UNE, el artículo 3° de su Estatuto, establece como uno de los fines que persigue la institución, "inciso b) *Formar profesionales, técnicos e investigadores necesarios para el país, munidos de valores trascendentes para contribuir al bienestar del pueblo.* Por otra parte, en su artículo 4° inciso e, dispone: "*Formar los recursos humanos necesarios para la docencia y la investigación y propender al perfeccionamiento y actualización de los graduados*". Estas disposiciones son consecuentes con el artículo 79 de la Constitución Nacional de la República del Paraguay, que consagra: "*La finalidad principal de las universidades y de los institutos superiores será la formación profesional superior, la investigación científica y la tecnológica, así como la extensión universitaria*". Las universidades son autónomas. Establecerán sus estatutos y formas de gobierno y elaborarán sus planes de estudio de acuerdo con la política educativa y los planes de desarrollo nacional...". A su turno, la Ley N° 4995/2013 - De Educación Superior, establece en su Artículo 33, que la autonomía de las universidades implica fundamentalmente lo siguiente: *Inciso n) "Mantener relaciones y firmar acuerdos de carácter educativo, científico, investigativo y cultural con instituciones del país y del extranjero"*.

ANEXO RESOLUCION CS N° 014-26



VII.- QUE, por todo ello deciden concertar un Convenio de Colaboración entre las citadas Instituciones, de acuerdo con las siguientes;

CLAUSULAS:

PRIMERA: Las partes convienen en intercambiar sus experiencias, personal, desarrollos académicos, científicos y culturales, dentro de aquellas áreas en las cuales tengan interés manifiesto.

SEGUNDA: Para el cumplimiento de la Cláusula que antecede, las partes acuerdan que los detalles de acciones a realizarse por cada una de las partes, se establecerán a través de Actas Complementarias y/o Acuerdos Específicos, que se suscribirán en oportunidad de concretar actividades que permitan la concreción del objeto del presente. En el caso de la UNaM, de conformidad a lo previsto por la normativa aplicable (*Ordenanza CS N° 0065/19*), los acuerdos específicos podrán ser suscriptos tanto por el Sra. Rectora como por los Sres. Decanos de las distintas Unidades Académicas de la UNaM.

TERCERA: La financiación de las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio estará supeditada a la disponibilidad de crédito que al efecto exista en los presupuestos de cada una de las Instituciones.

CUARTA: El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma y una duración de cinco (5) años, que podrán ser prorrogados por períodos iguales automáticamente, a menos que una de las Instituciones comunique a la otra, por escrito y con tres (3) meses de anticipación, la fecha en que desee darlo por concluido. Las partes se comprometen a someter, de corresponder, el presente a la aprobación de los organismos internos que correspondan.

ANEXO RESOLUCION CS N° 014-26



QUINTA: El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado por mutuo acuerdo de las partes, o a petición de una de ellas debidamente convalidada y aceptada por la otra. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sea acordada por ambas partes.

SEXTA: La rescisión anticipada, no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos pedidos de indemnización de ninguna naturaleza. Las tareas en ejecución al producir efecto la rescisión, deberán continuar hasta su finalización.

SÉPTIMA: Los resultados parciales o definitivos, obtenidos a través de las actividades programadas podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones, de la participación correspondiente a cada una de LAS PARTES. La propiedad de los resultados intelectuales alcanzados será establecida en Actas Complementarias y/o Convenios Específicos, en función de los aportes de cada una de las PARTES de acuerdo a la normativa vigente de "LA UNIVERSIDAD".

OCTAVA: Las partes se comprometen a preservar el carácter confidencial de la información y/o datos a los que pudieran tener acceso, directo o individualmente, en el marco del desarrollo de las actividades, proyectos y/o investigaciones que se realicen en el presente convenio. Asimismo, los productos que se generen como resultados de los proyectos, investigaciones u otras actividades serán utilizados por ambas partes con propiedad intelectual conjunta, para la utilización unilateral se deberá contar con el consentimiento expreso de la otra, en caso de violación de datos personales, la institución participante que actúe como receptora de datos está obligada a notificar de inmediato a la institución asociada que proporcionó los datos. *La Protección de Datos Personales vigente en Argentina según la Ley 25.326.*

ANEXO RESOLUCION CS Nº 014-26

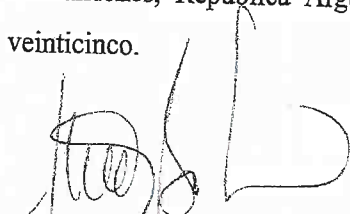


NOVENA: La suscripción del presente convenio no significa un obstáculo para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.

DÉCIMA: Los diferentes puntos de vista e interpretaciones de este Acuerdo de Cooperación, se resolverán amistosamente por consultas y negociaciones mutuas, o en su defecto pueden designarse amigables componedores.

DÉCIMA PRIMERA: A todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes constituyen como domicilios especiales los indicados en el mismo.

En prueba de Conformidad, los representantes de las Instituciones firman el presente Convenio en dos (2) ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto en la Ciudad de Eldorado, Provincia de Misiones, República Argentina, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.


Mgter Ing. Alicia Violeta Bohren


Prof. Ing. Agr. José de los Santos Sánchez Martínez

Rectora

Fecha:

Misiones, Argentina

Rector

Fecha:

Ciudad del Este, Paraguay